

**I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

ORD. : N° 464 /  
ANT. : Ley 20500.  
MAT. : Invita a participar.  
DOÑIHUE, 22 de Noviembre 2011.

**DE : ALCALDE COMUNA DE DOÑIHUE**

**A :**

*La presente junto con saludarle. Tiene por objeto informar lo siguiente:*

*1.- Que entro en vigencia la Ley N° 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en el gestión pública, estableciendo en su Artículo 15, son organizaciones de interés público, para efectos de la presente ley y los demás que establezcan leyes especiales, aquellas personas jurídicas sin fines de lucro cuya finalidad es la promoción del interés general, en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente, o cualquiera otra de bien común, en especial las que recurran al voluntariado, y que estén inscritas en el Catastro que establece el articulo siguiente.*

*Por el solo ministerio de la ley tienen carácter de interés público las organizaciones comunitarias funcionales, juntas de vecinos y uniones comunales constituidas conforme a la ley N° 19.418 y las comunidades y asociaciones indígenas reguladas en la ley N° 19.253. Su inscripción en el Catastro se practicará de oficio por el Consejo Nacional que se establece en el Título III.*

*La Municipalidad, con la misma finalidad, tiempo, convocará a las asociaciones gremiales, organizaciones sindicales y entidades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna; para integrarse al Consejo.*

*Las asociaciones gremiales y las organizaciones sindicales que deseen integrarse al Consejo deberán asistir, el día de la elección citada precedentemente.*

*Para ser elegido miembro del Consejo se requerirá:*

- a) Tener 18 años de edad, con excepción de los representantes de organizaciones señaladas en la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias;*
- b) Tener un año de afiliación a una organización del estamento, en caso que corresponda, en el momento de la elección;*
- c) Ser chileno o extranjero avecindado en el país, y*
- d) No haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva, reputándose como tales todas las penas de crímenes y, respecto de las simples delitos, las de presidio, reclusión, confinamiento, extrañamiento y relegación menores en sus grados máximos.*

*2.- Por lo expuesto, es que invito a su organización a participar de este Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil, lo que significara la importancia que tendrá este estamento en el desarrollo social de la comuna de Doñihue, para ello adjuntamos Decreto N° 3611 del 18 de Noviembre del 2011, el que establece las fechas de inscripción y de la elección, copia del Reglamento aprobado por el Concejo Municipal con fecha 10 de Agosto del 2011, los cuales contienen la información necesaria de la participación y atribuciones que la ley entrega a este consejo.*

3.- Dada la importancia que reviste hoy la participación de las organizaciones en la sociedad civil, es que reiteramos la invitación a participar, lo que contribuirá al desarrollo de la comuna.

4.- Esperamos contar con su participación.

Saluda atentamente a Ud.,



*Belisario Bastias Espinoza*  
BELISARIO BASTIAS ESPINOZA  
ALCALDE

BBE/LCB/DMM/CCA/mrp

Distribución:

- Organizaciones Comunitarias Territoriales, Funcionales
- Organizaciones del Voluntariado
- Asociaciones Gremiales
- Organizaciones Sindicales
- Entidades Relevantes de la Comuna
- Org. Comunitarias
- Juridico
- Unidad de Control
- Secretaría Municipal
- Of. De Partes.